



## RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 11 de julio de 2022

**VISTO:** La Resolución Jefatural N° 502-2022-ATU/GG-OA emitida por la Oficina de Administración; el Informe N° D 1449-2022-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900 se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), como organismo técnico especializado, estableciéndose, que tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, estableciéndose que la administración de bienes, es parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración financiera del sector público y comprende actividades que van desde el almacenamiento, hasta la disposición final de bienes muebles;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del citado Decreto Legislativo establece que, "La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula.";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" (en adelante Directiva RAEE), la misma que ha sido modificada con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, de este documento se desprende que regulase regula: i) la baja de los bienes muebles calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, en el numeral IV de la Directiva RAEE se precisa que, la donación "es el acto de disposición mediante el cual la entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, a favor de un Sistema de Manejo de RAEE."; para estos efectos, deberá seguir el

procedimiento establecido en el numeral 7.2 de la Directiva RAEE, que van desde la publicación de la resolución de baja en la página web de la Entidad, hasta la entrega de los mismos a los Sistemas de Manejo de RAEE;

Que, con Resolución Jefatural N° 502-2022-ATU/GG-OA, de fecha 24 de mayo de 2022, se aprobó la baja de tres (03) bienes muebles por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, por el valor de S/ 564.00 (Quinientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), los cuales se encuentran pendientes de disposición final;

Que, en el literal j) del artículo 61 de la Resolución Ministerial N° 090-2019-MTC/01, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, se establece como función de la Unidad de Abastecimiento, planificar, coordinar, y ejecutar las acciones referentes al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la ATU y de los que se encuentren bajo su administración;

Que, el numeral 7.2.10 de la Directiva RAEE dispone: “Determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles”;

Que, el 21 de junio de 2022, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento suscribe el Informe Técnico del Visto, a través del cual evalúa, sustenta y concluye: “Después de llevar a cabo los procedimientos de publicación, tanto en el portal de la ATU como en la página web del MEF, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 presentaron su solicitud de donación, dos empresa de los cuales solo un (01) Sistema de Manejo de RAEE, cumplió con todos los requisitos: Sistema Colectivo RECICLA PERU S.A.C con RUC 20494328951, según el detalle del ANEXO N° 01, por la cantidad de tres(03) bienes muebles patrimoniales de la Resolución Jefatural N° 502-2022-ATU/GG-OA, valorizados en S/ 564.00 (Quinientos Sesenta y Cuatro con 00/100 soles)”;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Unidad de Abastecimiento, y habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva RAEE, resulta procedente aprobar la donación de los bienes dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 502-2022-ATU/GG-OA, a favor del Sistema de Manejo de RAEE: Sistema Colectivo RECICLA PERU S.A.C. El valor de los (03) bienes y sus características se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con el visto bueno de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobada mediante Resolución N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria; y, los literales f) y j) del artículo 34 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, del Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Aprobar la donación de tres (03) bienes muebles dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 502-2022-ATU/GG-OA, ubicados en la Sede de Miraflores de la ATU, a favor del Sistema de Manejo de RAEE Recicla Perú S.A.C., identificado con RUC N°

20494328951, valorizados en S/ 564.00 (Quinientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), cuya descripción y características se encuentra detallada en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - Disponer que la Unidad de Abastecimiento notifique la presente Resolución al Sistema de Manejo de RAEE: Sistema Colectivo RECICLA PERU S.A.C.; a la Unidad de Contabilidad, y la Unidad de Tecnología de la Información de la ATU.

**Artículo 3°.** - Autorizar a la jefa de la Unidad de Abastecimiento a suscribir la correspondiente acta de entrega - recepción de los bienes donados, debiendo adoptar las acciones que resulten necesarias para la formalización de la entrega física de los bienes materia de donación.

**Artículo 4°.** - Disponer que la Unidad de Abastecimiento notifique al Órgano de Control Institucional en un plazo no menor de tres (03) días hábiles previos al acto de entrega de la donación, para que designe a un representante para que participe como veedor en el acto de entrega de la donación.

**Artículo 5°.** - Disponer que la Unidad de Abastecimiento, en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que suscribe el acta de entrega y recepción de los bienes RAEE donados, registre el número de resolución que aprueba la donación en el módulo bienes muebles del SINABIP.

**Regístrese y comuníquese,**

**CARMEN MEILING KCOMT RIVERO**  
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION  
**Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU**